



**A LA OPINIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL
SOBRE LA NECESIDAD DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS EN MATERIA TRIBUTARIA, SALUD Y JUDICIAL**

Caracas, 13 de julio de 2026

Considerando, que:

- 1.- Los devastadores terremotos que azotaron a nuestro país, han evidenciado una falta de racionalidad (técnica, sustantiva y teleológica) en la organización y funcionamiento de las instituciones del Estado para precaver, dar respuesta y mitigar los terribles efectos de este desastre natural, así como en la gobernanza implementada para asistir y socorrer a la ciudadanía.
- 2.- Ante los efectos catastróficos de lo sucedido, se hace necesario el concurso de todos los venezolanos para coadyuvar en el fortalecimiento de las capacidades de la organización y participación de la sociedad civil en las tareas de ayuda humanitaria y reconstrucción nacional, y, en general, para prevenir y mitigar las consecuencias económicas, sociales y ambientales ocasionadas por los sismos.
- 3.- La respuesta normativa requerida por la situación excepcional (terremotos) ocurrió mediante un simple decreto sobre medidas operativas y técnicas para enfrentar desastres, en el marco de la Ley de Protección Civil.
- 4.- Los contribuyentes (naturales y jurídicos) de las zonas afectadas por los terremotos, han perdido sus vidas, sus seres queridos, sus bienes, y están imposibilitados de realizar actividades económicas; por tanto, están impedidos de hacer declaración y pago oportuno de sus tributos nacionales, estatales, y municipales; así como hacer seguimiento a lapsos de los procedimientos administrativos, fiscalizaciones, recursos administrativos, cobro ejecutivo, mientras persistan las dificultades operativas.
- 5.- Muchos lesionados, y afectados están reportando dificultades para hacer frente a facturas por servicios médicos de emergencia.
- 6.- Entre los fallecidos, desaparecidos, lesionados y afectados en general (pérdida de propiedades) los abogados representantes, partes demandantes y demandados, requieren de soluciones excepcionales, dada la situación extrema que se ha producido; de allí la necesidad de que se produzca la notificación para la reanudación de las causas y así salvaguardar el derecho a la tutela judicial efectiva de víctimas y sus familiares.

Con fundamento en estas consideraciones, exhortamos:

Primero: A las administraciones tributarias nacionales, estatales, y municipales a:

- (i) Implementar planes de remisión tributaria, prórrogas generales para la declaración y pago de tributos de los contribuyentes situados o relacionados con las zonas afectadas;
- (ii) La no aplicación de sanciones e intereses respecto de obligaciones tributarias cuyo incumplimiento fue propiciado por el desastre;
- (iii) Suspender las fiscalizaciones sobre deberes formales o tributos y suspensión de lapsos de los procedimientos administrativos, recursos administrativos y el cobro ejecutivo mientras persistan la emergencia;
- (iv) Aplicación de procedimientos expeditos para la recuperación de créditos fiscales y la devolución de montos pendientes;
- (v) La adopción de procedimientos simplificados y exenciones para acreditar las pérdidas de inventarios, mermas o destrucción de bienes de capital;
- (vi) La adopción de medidas de reconocimiento de la deducibilidad de costos e inversiones de reparación de instalaciones y reposición de activos, de las pérdidas extraordinarias de bienes e inventarios destruidos por los terremotos (caso fortuito o fuerza mayor), y depreciación acelerada de los activos de reposición;
- (vii) Exoneración de aranceles e IVA a la importación de ayuda humanitaria y de insumos y equipos destinados a la reconstrucción;
- (viii) Incentivos fiscales temporales a las donaciones a organismos públicos, instituciones sin fines de lucro y programas de asistencia autorizados;
- (ix) Alivio temporal de los aportes parafiscales y de seguridad social para los empleadores de zonas afectadas que mantengan su nómina, entre otras.

Segundo: A las autoridades sanitarias, que implementen un programa de asistencia temporal (avales, créditos, ayudas) a todas las personas lesionadas o afectadas patrimonialmente por los devastadores terremotos.

Tercero: A la administración judicial que ordene, en las regiones afectadas, la necesidad de notificar a las partes para la reanudación de los procesos; la suspensión temporal de los procesos en los casos que se requiera, y; la no aplicación de las reglas sobre lapsos procesales en casos determinados.

Coordinadora Nacional: Cecilia Sosa Gómez, Rubén Pérez Silva, Blanca Rosa Mármol de León, Pedro Rondón Haaz, y René Molina Galicia. **Coordinador Ejecutivo:** Alejandro González Valenzuela. Magistrados, Académicos, Profesores: Humberto Romero Muci; María Concepción Mulino, Ramón Escovar León, Carlos Ayala Corao, Rafael Badell Madrid, Juan Carlos Apitz, Ana María Ruggeri, Ana Elvira Araujo, Luis Beltrán Guerra, Salvador Yanuzzi, Álvaro Badell Madrid, Rodrigo Rivera Morales, Gustavo Linares Benzo, María Gabriela Hernández, Nelly del Valle Mata, José Francisco Comte, Marcos Solís Saldivia, Mariana León Mármol, Flor Zambrano, Rafael Chavero Gazdik, Eustoquio Martínez, Carlos Camero, María Luisa Acuña López, Gustavo Tarre Briceño, María Amparo Grau Togores, Gerardo Fernández, Gonzalo Pérez Salazar, Víctor Rodríguez Cedeño,

Milagros Betancourt C., Joaquín Núñez Landáez, Iván Pérez Rueda, Moisés Troconis Villareal, Henry Henríquez Machado, Juan Manuel Raffalli, Maibí Rondón, Fernando M. Fernández, Génesis Dávila, Oscar Arnal, Ramsis Ghazzaoui, Alicia Monagas, Jean Rosales, Mauricio Pernía Reyes, Judith Medina, Noemí Del Valle Andrade, Liliana Fasciani, Juan Carlos Torcat, Raúl Sánchez, Carlos Aponte, Nilson Guerra y Ricardo Leblanc Pedrique. Federación de Colegios de Abogados de Venezuela: Marlene Robles (Presidente), Norma Delgado Aceituno, Clara Inés Valecillo, y; Jesús Vergara Peña. Presidentes de Colegios de Abogados de Venezuela: Olnar Ortiz (Amazonas), Luis Beltrán Calderón Mejías (Anzoátegui), Rosalino Medina (Aragua), Carlos Pimentel (Carabobo) Roldan Torres (Apure), Lucia Quintero Ramírez (Barinas), Félix Istúriz Navas (Bolívar), Carlos Pimentel R. (Carabobo), Roberto Andery (Cojedes), Omer Figueredo (Delta Amacuro), Yvett Lugo (Distrito Capital), Wilmer Pereira A. (Falcón), Julio Ruiz (Guárico), Vanessa Contreras (Mérida, Delegación Tovar), Nilda Mora Quiñones (Mérida Delegación El Vigía), Letty Piedrahita (Miranda), Jesús Ramos (Monagas), Pedro Arévalo (Nueva Esparta), Zoila Calderón Oraa (Portuguesa), Orlando Velásquez (Sucre), Henry Flores (Táchira), Mario Torres (Zulia). Bloque Constitucional Capítulo España: Coordinador Carlos Sarmiento, Capítulo Chile: Coordinador Luis Manuel Marciano.